



Medellín, Once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00218 00
PROCESO	VERBAL- R.C.E POR ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	LEIDY ALEJANDRA HOLGUIN LOPEZ C.C 1.035.854.836 (jpadilla198946@gmail.com)
DEMANDADOS	COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO BLANQUIZAL "COOTRANSBLAN" NIT 811.002.574-7 (Cootransblan@yahoo.com) EDILSON GIRALDO HIGUITA C.C 71.256.275 (rosanafelizzolaf@gmail.com) MARIA OMAIRA SIERRA TAMAYO C.C 43.440.292 (Omaira5667@gmail.com) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C NIT 860.028.415-5 (notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)
LLAMADO EN GARANTIA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
AUTO	CONVOCA PARA AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: ARTICULOS 372 y 373 CÓDIGO GENERAL PROCESO. DECRETO DE PRUEBAS

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020.

En lo subsiguiente y en principio, se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. de acuerdo con lo anterior, se hará uso de ESTADOS y CORREOS ELECTRÓNICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se solicita a los abogados y a las partes en este proceso registrar sus datos de correo electrónico y teléfono mediante los cuales pueda establecer comunicación y cumplir las notificaciones requeridas en el proceso.

Se convoca a las partes con su respectivo abogado, para audiencia, en la que habrá lugar a gestión conciliatoria y práctica de interrogatorio recíproco de partes.

Conforme al parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en misma audiencia inicial. Por lo tanto, se concentra la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Consecuentemente este auto contiene decreto de pruebas invocadas por las partes.

La audiencia será el día LUNES 24 Y MARTES 25 DE MAYO DE 2021 A PARTIR DE LAS 8.30 A.M. POR CONEXIÓN MEDIANTE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. Oportunamente en los correspondientes correos se indicará el link y pormenores para la conexión y desarrollo de la audiencia.

La audiencia podrá durar todo el día.

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de asistir a la audiencia para la práctica de interrogatorio.

La inasistencia solo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

La inasistencia injustificada de la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones planteadas por el demandado que sean susceptibles de prueba mediante confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba mediante confesión en que se funda la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará mediante auto terminado el proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

Invocadas por la Demandante

Documentales

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a todos los documentos aportados como anexos al escrito de demanda y al escrito de llamamiento en garantía.

Mediante declaraciones

Interrogatorio de parte:

Se decreta práctica de interrogatorio de parte a los demandados EDILSON GIRALDO HIGUITA y MARIA OMAIRA SIERRA TAMAYO y a quien acredite en la audiencia ejercer representación legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO BLANQUIZAL "COOTRANSBLAN" y LA EQUIDAD SEGUROS

GENERALES.

Declaración de terceros:

Se decreta recibir declaración de las personas anotadas como testigos en el escrito de demanda (fls. 140 PDF):

FIABAN PASO GIMÉNEZ,
LUZ ESTHER PASOS JIMÉNEZ
JOSÉ ROGELIO PASOS

MEDIANTE DICTAMEN PERICIAL

El dictamen aportado por el parte demandante referido a Pérdida de Capacidad Laboral de LEIDY ALEJANDRA HOLGUÍN LÓPEZ, fue puesto en conocimiento de la parte demandada. El juez con base en la disposición del artículo 228 del código general del proceso, decreta sustentación de este dictamen en la audiencia de partes a la cual habrá de concurrir el doctor JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS, a quien interrogará el juez y las partes en los términos que indica el citado artículo 228.

Si quien profiere el dictamen no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Los documentos que invoca la parte que habría de aportar la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, referentes (carátula- clausulado y listado en el que se incluye el vehículo de Placas WMR 200) constan aportados como anexos de la contestación de la demanda por parte de la aseguradora.

INVOCADAS POR LOS CODEMANDADOS EDILSON GIRALDO HIGUITA, MARIA OMAIRA SIERRA TAMAYO y COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO BLANQUIZAL "COOTRANSBLAN"

Documentales

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a todos los documentos anexos al escrito de contestación de la demanda.

Mediante declaraciones

Interrogatorio

Se decreta práctica de interrogatorio de parte a la demandante.

Declaración de terceros:

Se decreta recibir declaración a ANDERSON LIENEY VELASQUEZ ECHAVARRIA anotado como testigo en el escrito de contestación de demanda (fls. 201 PDF).

SOLICITADA MEDIANTE OFICIO

El principio de reserva que rige tales actuaciones exime de requerir directamente a la parte la gestión determinada conforme a la disposición del artículo 78 y 173 inciso 2° del C.G.P. Por lo tanto, se requiere mediante oficio dirigido por el Juzgado a COLPENSIONES y a PORVENIR, información por parte de estas entidades para apreciación probatoria en este proceso, en el sentido de si en la fecha 14 de julio de 2017, consta afiliación de LEIDY ALEJANDRA HOLGUIN LOPEZ C.C. 1.035.854.386, su condición de aportante o beneficiario salario base de la liquidación de aportes.

INVOCADAS POR LA CODEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Documentales

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a todos los documentos anexos al escrito de contestación de la demanda

Mediante declaraciones

Interrogatorio

Se decreta práctica de interrogatorio de parte a la demandante.

La comparecencia de testigos y perito, es gestión de cada parte interesada.

Se cumplirá el itinerario siguiente:

LUNES 24 DE MAYO A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

- 1.- Gestión conciliatoria en la cual podrá terminar el litigio, mediante conciliación. Si se frustra la conciliación, se desarrollarán las fases siguientes:
- 2.- Práctica de interrogatorios de parte.
- 3.- Control de legalidad y saneamiento del trámite.
- 4.- Fijación del litigio – hechos, excepciones.

LUNES 24 DE MAYO A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.

- 5.- Sustentación de dictamen.
6. Recepción de declaraciones de testigos de ambas partes presentes en la audiencia

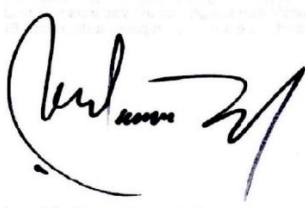
MARTES 25 DE MAYO A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

7. Recepción de declaraciones restantes si es necesario. Exposición de argumentos y alegación de conclusiones por parte de los abogados.

MARTES 25 DE MAYO A PARTIR DE LAS 3:00 P.M.

8.- Sentencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**

D.A